

**EXCEPCIONES AL CIERRE ADELANTADO  
A LAS 18:00 H. (GRADO 1)  
VIGENTE EN TODA ANDALUCÍA  
EXCEPTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA**

**ESTABLECIMIENTOS/ACTIVIDADES QUE NO CIERRAN A LAS 18:00H**

- La actividad industrial.
- Comercio mayorista, incluido el transporte de mercancía.
- Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Los servicios profesionales (despachos de abogados, procuradores, notaría, consultoría, auditoría, servicios de telefonía, consulta de psicología, estudios de arquitectura, etc.).
- Empleados públicos.
- Empleados de hogar.
- Los centros o clínicas veterinarias.
- Gasolineras.
- Alquiler de vehículos y las ITV.
- Los servicios de entrega a domicilio (incluidos la entrega de comida a domicilio).
- Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- Los velatorios.
- Los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores, así como los puntos de encuentro familiar.
- Servicios de urgencias.
- Centros de investigación.

- Establecimientos de régimen horario especial:
- Áreas de servicio en carreteras.
  - Establecimientos ubicados en aeropuertos y estaciones para usuarios.
  - Establecimientos ubicados en hospitales, tanatorios y centros sanitarios.
  - Establecimiento ubicados en lonjas, mercados y similares para servicio a trabajadores.

→ NO se incluyen dentro de estas excepciones (y, por tanto, deben cerrar a las 18:00h), por ejemplo: los estancos, peluquerías y clínicas de cuidado estético.

### **ESTABLECIMIENTOS/ACTIVIDADES QUE NO SE CIERRAN EN EL ÁMBITO SANITARIO Y SOCIOSANITARIO**

- Los servicios sociales y sociosanitarios.
- Los centros, servicios y establecimientos sanitarios (incluye todas las especialidades médicas, farmacias, parafarmacias, clínicas ópticas, ortopedias, etc).
- Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.

### **BARES Y RESTAURANTES QUE NO CIERRAN A LAS 18:00H**

- Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, para uso exclusivo de sus clientes.

- Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.
- Otros servicios de restauración de centros de formación y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.
- Los servicios de restauración y expendedores de comida preparada de gasolineras y centros de carga o descarga.

### **PRÁCTICA DEPORTIVA PERMITIDA DE 18:00H A 22:00H**

- La práctica del deporte federado, rigiéndose por sus protocolos respectivos, en espacios deportivos cubiertos y al aire libre en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.
- Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte no federado, siempre que no se trate de deportes de contacto y para deportistas desde los 16 años.

### **ACTIVIDAD EDUCATIVA PERMITIDA DE 18:00H A 22:00H**

- Los centros educativos y actividad universitaria (prácticas y actividad investigadora).
- Incluye todo tipo de docencia, como aula matinal, centros de formación profesional, centros de educación permanente para adultos, conservatorios, autoescuelas, academias de formación y catequesis.
- Incluye también el transporte escolar.

## OPOSICIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PERMITIDAS

→ Podrá realizarse exámenes presenciales siempre que no se convoquen a más de 50 personas por instalación, y no se concentre a más de 50 opositores por aula, y con la autorización expresa de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

## PREGUNTAS FRECUENTES

**¿Puede un taller de carpintería continuar su actividad después de las 18.00?** Sí, siempre y cuando no se encuentre abierto al público.

**¿Puede un taller mecánico seguir con su actividad después de las 18:00h?** Sí, siempre y cuando no se esté atendiendo al público, salvo en situaciones de emergencia.

**¿Puede un constructor continuar con el desarrollo de una obra?** Sí.

**¿Puede un agente inmobiliario mostrar una vivienda con posterioridad a las 18:00h?** No, al ser actividad comercial al público.

**¿Puede un peluquero atender después de las 18:00h?** No, al ser actividad comercial al público.



**¿Puede continuar después de las 18:00 el servicio de transporte de mercancías?** Sí, es una actividad esencial el abastecimiento de establecimientos comerciales.

**¿Puedo atender en barra o poner un buffet?** No, al no estar permitido conforme a la orden de 29 de octubre de 2020.

**¿Puedo mantener abierta mi academia o centro de actividades extraescolares con posterioridad a las 18:00h?** Sí.

**¿Puedo desplazarme de un municipio a otro para visitar una vivienda que deseo comprar?** No.

**¿Puedo desplazarme de un municipio a otro para trabajar?** Sí.

**Si tengo una tienda multiproductos, ¿Puedo vender todos mis productos después de las 18:00 h?** No, únicamente podrás vender los productos incluidos en la letra b del artículo 3, debiendo de precintar el resto de zonas del local donde se oferten otro tipos de productos no declarados de primera necesidad.

**¿Si tengo un gimnasio debo cerrar a las 18:00h?** Sí, salvo para deportistas federados mayores de 16 años.

**¿Y si tengo unas pistas de padel al aire libre?** Puedes mantener abierto después de las 18:00, pudiendo hacer uso deportistas mayores de 16 años, sean o no federados.